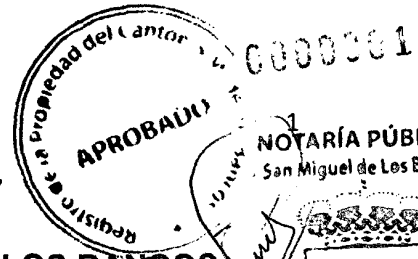


2014 - 17 - 07 - 01 - P00847

**NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
DR. PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN
FACT. N°**



NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

**CONSTITUCIÓN JURIDICA DE
"MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. MUR&TRA"**

OTORGADO POR:

LINO RODRIGO ZAMORA RAMÍREZ Y OTROS

CUANTIA: \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

(CLS)

En la ciudad de San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha,
hoy día Viernes **DOS** de **MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante
mí, **DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON, NOTARIO DEL
CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, Comparecen a la

DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar Garzón

Celebración de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN**

JURIDICA de "**MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A**

MUR&TRA", los señores: **LINO RODRIGO ZAMORA RAMÍREZ**

soltero, **ALBA GERMANIA ARELLANO GUTIERREZ** Divorciada,

MÓNICA ELIZABETH CHANCUSI COSTALES Divorciada, y **MARCO**

VINICIO IZA ANUALISA casado, todos de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad con suficiente capacidad legal para contratar y

obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía legalmente

capaces para contratar a quienes de conocer doy fe por haberme

presentado sus documentos de identificación; y me solicitan elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese

incorporar una de **Constitución Jurídica de "Murcia Compañía de**

Transporte S.A Mur&Tra." al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

presente Escritura Pública de **Constitución Jurídica de "Murcia**

Compañía de Transporte S.A Mur&Tra.", los señores: Lino Rodrigo

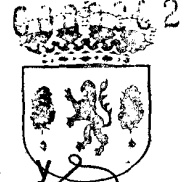
Zamora Ramírez soltero, Alba Germania Arellano Gutiérrez

Divorciada, Mónica Elizabeth Chancusi Costales Divorciada, y Marco

Vinicio Iza Anualisa casado, todos de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad con suficiente capacidad legal de contratar y

obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.-



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparencia y eficiencia en los servicios notariales

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Por el presente acto, libre y voluntariamente, los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima: **"MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA"**. Razón social con la que figurará en todo acto o contrato y más trámites judiciales y extrajudiciales a su cargo, con sujeción a la ley de compañías.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. - CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominara: **"MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA".- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de San Miguel De Los Bancos, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la república del Ecuador .- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía **"MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA"** se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y



Dr. Patricio Belalcazar Garzon
Notario Público

4

mercantiles permitidos por la ley, relacionadas con su objeto social .-

ARTICULO CUARTO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del Servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación .-

ARTICULO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Transito Y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito .-

ARTICULO SEXTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito .-

ARTICULO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del Servicio deberán cumplir a demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas .-

ARTICULO OCTAVO .- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el registro mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún disolverse con anticipación, de conformidad con las decisiones de la



00003

Dr. Patricio Belalcazar G.
Notario Público

Junta General .- **CAPITULO SEGUNDO .- ARTICULO NOVENO**

DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una nominadas del cero cero uno al ochocientos inclusive, capital íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital .-

ARTICULO DECIMO .- ACCIONES .- Los títulos o acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordara en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN .- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General .- **ARTICULO DECIMO TERCERO .- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, legalmente convocada y reunida, es la



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparencia y honestidad en el servicio

máxima autoridad de la compañía, con amplias facultades para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que mas convenga a sus intereses .- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO .- CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de

accionistas serán ordinarias y extra ordinarias. Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del año y luego de la finalización del ejercicio económico

anual para considerar los asuntos relativos a los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías

vigente y cualquier otro asunto autorizado en el orden del día

contenido en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extra Ordinarias

se reunirán en cualquier fecha para tratar los asuntos señalados en la

convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extra

Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo

dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías .- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS .-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el

Gerente General de la compañía o por quien lo estuviera

reemplazando y en el caso de urgencia por el Comisario y en los

demás casos previstos por la Ley de Compañías por el

Superintendente de Compañías.- Las convocatorias se realizaran por

La Prensa en la forma prevista por el artículo doscientos treinta seis de



la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General de accionistas para tratar los asuntos que conste en su petición .- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM**

.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida en primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos la mitad del capital social.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse el objeto de primera convocatoria en la segunda convocatoria.- En segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere el capital que represente, y así se expresará en la convocatoria que se haga .-

ARTICULO DECIMO SEXTO .- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extra Ordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto deberá



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparencia y Control del Poder Judicial

8

concurrir en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la participación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá conforme lo determina el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías .- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES .-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO .- CONCURRENCIA .-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un apoderado mediante poder otorgado ante notario publica o mediante carta poder para cada junta dirigida al Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas y los comisarios de la compañía.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente salvo las excepciones previstas en la ley de compañías .- **ARTICULO DECIMO NOVENO .- DIRECCION Y ACTAS .-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

0000005

9



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

compañía o por quien los estuviere reemplazando y a falta de este por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General. El acta de deliberaciones y acuerdo de Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y del Secretario. Si la Junta General fuera universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, actas que se llevarán escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas y rubricadas por el secretario .- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la compañía nombrados para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario principal y un Suplente nombrados para un periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente .- c.- Conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales .- d.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales .- e.- Acordar el aumento del capital social.- f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones .- h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones.- i.- Acordar modificaciones al contrato social .- j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía.- k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente



Dr. Patricio Belalcazar G.
Transportes y Comunicaciones

10

en caso de falta, ausencia o impedimento personal de este cuando se halle desempeñando temporalmente las funciones de Gerente General de la compañía .- I.- En general todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías .- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durara cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado en caso de falta o ausencia temporal del Presidente lo reemplazara la persona que designe la Junta General de accionistas .- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el secretario .- b.- Presentar a la Junta General el informe anual de labores y los que le soliciten .- c.- Vigilar las cuestiones del Gerente General y más funcionarios .- d.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal del Gerente General .- e.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios .- f.- Firmar con el Gerente General los títulos y certificados de acciones .- g.- Las demás que le corresponde según ley .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para ser Gerente General no se requiere

0000006

11



Dr. Patricio Belalcázar G.
Indagación y redacción de instrumentos

ser accionistas de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado .- El Gerente General además autorizará con su firma todo acto y contrato debiendo cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General debiendo además llevar el libro de actas de la Junta General .- El Gerente General presentará cada año un informe a la Junta General acompañado del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias siendo de su obligación contratar el personal administrativo y empleados y ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento de la compañía .- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-**

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas de cada ejercicio anual una vez realizadas las deducciones legales, se constituirá el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá de acuerdo con la ley. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año y los fundadores o promotores recibirán el beneficio establecido en el artículo doscientos tres de la ley de compañías .- **CAPITULO TERCERO .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION**



Dr. Patricio Belalcázar
Transportes y Comunicaciones

12

ANTICIPADA .- Son Causas de disolución anticipada de la compañía las establecidas en la ley de compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la ley .- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación el Gerente General. De presentar oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes .-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrán convocar a la Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías cuando un caso de emergencia así lo requiera .- **CAPITULO CUARTO**

.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía "MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S/A MUR&TRA" es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante de conformidad con el siguiente detalle .-

0000007

13



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
Lino Rodrigo Zamora Ramírez	397.00	397.00	397
Alba Germania Arellano Gutiérrez	397.00	397.00	397
Mónica Elizabeth Chancusi Costales	3.00	3.00	3
Marco Vinicio Iza Analuisa	3.00	3.00	3
TOTAL	800.00	800.00	800

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. EMISION DE ACCIONES.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas.- **CAPITULO FINAL .-**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

.- En forma expresa se autoriza al Dr. Jorge Rubio Quinteros para que realice todas las gestiones y suscriba las peticiones que sean necesarias para alcanzar la aprobación de la constitución de la compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- DISPOSICIONES**



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparente y eficiente al servicio de la comunidad

GENERALES .- a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- c) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito .- d) Si por razón del servicio a prestarse debe cumplirse otras normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberá previamente cumplirse .- Usted señor Notario se deberá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento, bien entendido que se encuentra incorporadas todas las disposiciones legales de la ley de compañías y otras .- Hasta aquí la minuta de Constitución de la compañía **"MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA"** firmada por el Doctor Jorge Rubio Quinteros, Abogado con matrícula profesional número catorce sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con

000000015



Dr. Patricio Belalcázar G.
Inscripciones y registro de bienes raíces

todo el valor legal.- Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final de la presente escritura.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente escritura, por mí, el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. LINO RODRIGO ZAMORA RAMÍREZ

C.C. 171260864-3

C.V. 001-0055

P. DERECHO



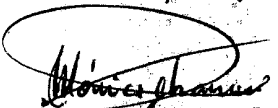

SRA. ALBA GERMANIA ARELLANO GUTIÉRREZ

C.C. 170809104-4

C.V. 001-0003

P. DERECHO




SRA. MONICA ELIZABETH CHANCUSI COSTALES

C.C. 170894609-8

C.V. 009-0087

P. DERECHO




SR. MARCOS VINICIO IZA ANUALISA

C.C. 171052273-9

C.V. 002-0209

P. DERECHO




DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR G.
NOTARIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



0000009

Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparencia y Acceso a la Información**RESOLUCIÓN No. 054-CJ-017-2014-ANT-DPP**
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-3347, de 17 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA** con domicilio en la parroquia San Miguel de los Bancos, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	MARCO VINICIO IZA ANALUISA	1710522739
2	ALBA GERMANIA ARELLANO GUTIERREZ	1708091044
3	LINO RODRIGO ZAMORA RAMIREZ	1712608643
4	MONICA ELIZABETH CHANCUSI COSTALES	1708946098

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito
Calle La Piedad, Antigua, Pichincha, Ecuador
www.antic.gov.ec

1

**RESOLUCIÓN No. 054-CJ-017-2014-ANT-DPP
MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA**

Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD

ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

24 ABR. 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00669-DT-DPP-017-2014-ANT, de 03 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 765-AJ-DPP-017-2014-ANT de 14 de abril de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

www.antonioh.com

2
RESOLUCIÓN No. 054-CJ-017-2014-ANT-DPP
MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

24 ABR. 2014

0000010



Dr. Patricio Becalcázar G.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA** con domicilio en la parroquia San Miguel de los Bancos, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Resolución No. 054-CJ-017-2014-ANT-DPP
MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA

3

RESOLUCIÓN No. 054-CJ-017-2014-ANT-DPP
MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

24 ABR 2014



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de abril de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

124 587 2014

0000011



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA

En la ciudad de San Miguel de los Bancos Provincia de Pichincha siendo las 14:30 pm del día Martes 11 de Marzo del 2014, en domicilio del Señor Alberto Reinaldo Murcia, situado en la avenida 17 de Julio y Pasaje Primavera del Barrio Vicente Benítez, contando con la presencia del Doctor Jorge A. Rubio Q. se reúnen los cuatro transportistas promotores con la finalidad de constituir legalmente una compañía de transporte comercial de carga pesada denominada MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA con domicilio en la ciudad de San Miguel de Los Bancos Provincia de Pichincha para lo cual nombran como Gerente Secretario Provisional al señor Alberto Reinaldo Murcia, quien realizara todas las gestiones en el proceso de legalización del trámite ante los organismos competentes para efecto de coordinación se designa como presidente provisional al señor Lino Rodrigo Zamora Ramírez y a la señora Arellano Gutiérrez Alba Germania como secretaria AD-HOC de esta pre sociedad todo documento para acreditar su idoneidad se informa a la sala que los instructivos para esta modalidad de servicio se encuentran en la página web de la entidad de control y se contrata como asesor legal de la entidad en proceso de formación al Doctor Jorge A. Rubio Q. con matrícula 1464-C.A.Q. profesional del derecho a quien autorizamos para que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario y actué en cuantas diligencias sea menester en esta causa administrativa, por ser el único punto a tratar el señor presidente da por terminada la sesión siendo las 16:30 del mismo día. y fecha de su iniciación para la solemnidad sustancial, de lo actuado firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Dr. Patricio Delacázar G.
Abogado patrocinador

NÓMINA DE LOS FUTUROS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
1	Zamora Ramírez Lino Rodrigo	1712608643	
2	Arellano Gutiérrez Alba Germania	1708091044	
3	Chancusi Costales Mónica Elizabeth	1708946098	
4	Iza Analuisa Marco Vinicio	1710522739	

Sr. Lino Rodrigo Zamora Ramírez
PRESIDENTE PROVISIONAL

Sr. Alberto Reinaldo Murcia
GERENTE SECRETARIO PROVISIONAL

Dr. Jorge A. Rubio Q.
ASESOR LEGAL
MAT, 1464-C.A.Q



Dr. Patricio Melalcázar G.

San Miguel de los Bancos 11 de Marzo del 2014

Señor
Alberto Reinaldo Murcia
Presente.-

De mis consideraciones:

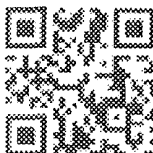
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía de Carga Pesada MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA en formación celebrada el once de marzo del año 2014, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL PROVISIONAL de la Compañía hasta que esta se constituya legalmente.

Atentamente,

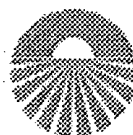
Sra. Alba Germania Arellano Gutiérrez
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía de carga Pesada MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A: MUR&TRA, para el periodo en mención, San Miguel de Los Bancos 11 de Marzo del 2014.

Sr. Alberto Reinaldo Murcia
GERENTE GENERAL PROVISIONAL



0000012



BNE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario en el nuestro comercio

El suscrito Gerente del Banco Nacional de Fomento Sucursal en San Miguel de Los Bancos, A petición de parte interesada,

C E R T I F I C A

*Que el señor **MURCIA ALBERTO REINALDO** con C.C. 1707632186, en representación de los abajo descritos, realizan el depósito de 800,00 dólares americanos, en la cuenta de integración de capitales para la aprobación de estatutos de **"MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A. MUR&TRA"***

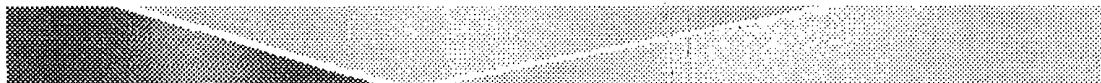
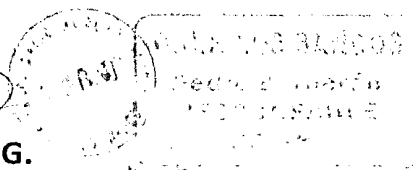
SOCIO		CAPITAL
ZAMORA RAMIREZ LINO RODRIGO	1712608643	397,00
ARELLANO GUTIERREZ ALBA GERMANIA	1708091044	397,00
CHANCUSI COSTALES MONICA ELIZABETH	1708946098	3,00
IZA ANALUISA MARCO VINICIO	1710522739	3,00

Me remito a los datos constantes del departamento de Servicios Bancarios.

Los Bancos, 28 de Enero del 2014

**POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL LOS BANCOS**

**Pedro Barberán G.
DELEGADO OPERATIVO**





0000013



Dr. Patricio Delacázar G.
Notario Público

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589337

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1715811244 SISALEMA GUARANGA CHRISTIAN RODRIGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MURCIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7589337

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2015 12:19:41

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KUYHRW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANA N.º **171260864-3**

APellidos y Nombres del Titular
ZAMORA RAMIREZ LINO RODRIGO

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-11-21

Fecha de Expiración
2021-11-21

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

Y334400242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA PEREZ FLEMON GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ ITAZ GLADYS MAESTRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-21

DIRECTOR GENERAL 

FECHA DEL CENSADO 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0055

1712608643

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMORA RAMIREZ LINO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACTO
PARROQUIA

0
3
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
en **001** Fojas
San Miguel de los Bancos a,


Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO




NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0003

1708091044

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARELLANO GUTIERREZ ALBA GERMANIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PACTO

PARROQUIA

0

3

ZONA

A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en
la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en UNA Fojas

San Miguel de los Bancos a,



Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **170894609-8**

APellidos y Nombres: **CHANCUSI COSTALES MONICA ELIZABETH**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**
Fecha de Nacimiento: **1987-04-28**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre
CHANCUSI PEDRO ANGEL

APellidos y Nombres de la Madre
COSTALES MARGARITA ISABEL

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO 2012-10-18

Fecha de Expiración
2022-10-18

Director General

FECHA DEL CERTIFICADO

E13332222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0087 **1708946098**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHANCUSI COSTALES MONICA ELIZABETH

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
QUITO **SAN ANTONIO**

CANTÓN **PARROQUIA** **0** **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Tercera y última vez en el ejercicio de su cargo

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

on **0087** Folios

San Miguel de Los Bancos a,

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **171052273-9**

CEDULA
CIUDADANA
APellidos y Nombres
ELVIA MARISOL
BAHAMONTES NIETO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELVIA MARISOL
BAHAMONTES NIETO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIONADO
BACHILLERATO
VERIFICACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
IZA GIL BAYARDO
APellidos y Nombres de la Madre
ANALUISA VIRACOCCHA MARCA CONEJÓN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-16

NOTARIA PUBLICA
San Miguel de Los Bancos


Dr. Patricio Belalcázar G.
Procurador y Letrado Titular del Cantón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0209
NÚMERO DE CERTIFICADO

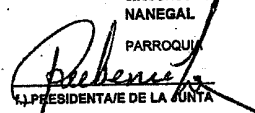
1710522739
CÉDULA

IZA ANALUISA MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NANEGAL
PARROQUIA

0
0
ZONA


PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en
la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en **002** Fojas
San Miguel de los Bancos s.

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

0000016



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

**COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA**

DR. JOSE ALBERTO RUBIO QUIÑERO

1800837058

REGISTRACIÓN: 05/04/1976

EMISIÓN: 07/05/2013

VENCIMIENTO: 31/12/2014

1454

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en
la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en una Fojas
San Miguel de los Bancos a,

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

**RAZÓN: LA ESCRITURA QUE ANTECEDE SE OTORGÓ
ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO
LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL
DE LOS BANCOS



0000017



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Defensor del Consumidor

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RAZON.- Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001886, dictada por el Doctor, Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el catorce de mayo del año dos mil catorce, mediante la cual resolvieron Aprobar la constitución de la Compañía MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. MUR&TRA, al margen de la escritura matriz de constitución de la citada compañía, de fecha dos de mayo del año dos mil catorce.- San Miguel de los Bancos a **Quince de Mayo del año dos mil Catorce-**


DR. PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN
NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON SAN
MIGUEL DE LOS BANCOS**

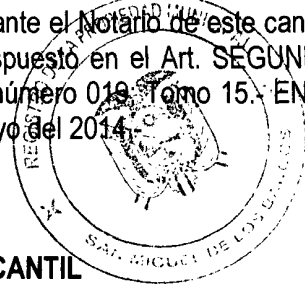
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000020

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de Constitución de Compañía y la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-00 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA DEL ECUADOR, dictada el 14 de mayo del año 2014, por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario.- Queda archivada la TERCERA copia certificada de la escritura Pública de Constitución de la compañía "MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA.", otorgada el 02 de mayo del 2014, ante el Notario de este cantón, Doctor Patricio Belalcázar Garzón.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO, literal b) de la citada Resolución.- Se anoto en el Repertorio bajo el número 019, Tomo 15.- EN EL REGISTRO MERCANTILES.- San Miguel de Los Bancos, a 23 de mayo del 2014.-

WSZI.

DR. GERMÁN LOPEZ TAPIA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16330

0000018

Quito, 10 JUN 2014

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MURCIA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A MUR&TRA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO